

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0503/2015

La Paz, 24 de Noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorial de 24 de Agosto de 2015, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG)".

El Informe Técnico DDT 0322/2015 de 06 de Octubre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para "Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG)".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1986/2013 de 7 de Agosto de 2013, la **ANH** resolvió aprobar desde el punto de vista técnico y autorizar a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.** la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto Unidad de Respaldo Estación Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG)" ubicada en la Estación de Compresión Caigua, en la Provincia Gran Chaco, Municipio Villamontes del Departamento de Tarija, en la progresiva km 429+574 del GSCY y cuyo objetivo es el de garantizar la capacidad de transporte contratado en firme de 485 MMpcd de dicho sistema, con las características que se señalan en dicha resolución. Estableciéndose como fecha de puesta en marcha el 30 de junio de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2673/2014 de 08 de Octubre de 2014, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto, hasta el 31 de Agosto de 2015.

Que **YPFB TRANSPORTE** mediante memorial presentado en 24 de Agosto de 2015 solicita a la **ANH** ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Río Grande (GYRG)", hasta el 24 de Febrero de 2016 y mediante Nota YPFBTR.MK.0546.15 de fecha 14 de septiembre de 2015, complementa la información respecto a la solicitud de ampliación de plazo efectuada.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0322/2015 de 06 de Octubre de 2015 de la Dirección Ductos y Transportes, en su análisis, conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente: " En base al análisis mostrado anteriormente de la información presentada por YPFB Transporte S.A. mediante Memorial de fecha 24 de agosto de 2015 y nota YPFBTR.MK.0546.15, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto Unidad de Respaldo de la Estación de Compresión Caigua, se puede concluir que de acuerdo a lo expresado por YPFB Transporte S.A., los retrasos en la conclusión del referido proyecto, se atribuyen a los incumplimientos por parte de las empresas contratistas en la conclusión de los trabajos de construcción de las bases y fundaciones para el montaje del turbocompresor y aerofriador, lo cual ocasionó la extensión del cronograma del proyecto hasta el periodo de lluvias desfasando la fase constructiva hasta los meses de mayo, junio y julio de 2015 con la conclusión de las bases y fundaciones en la estación mencionada. Por otra parte, YPFB Transporte S.A. indica que la demanda de transporte de gas natural para mercado de exportación ha sido cumplida en su totalidad, de acuerdo a las nominaciones de gas natural por YPFB, adicionalmente, indica que YPFB Transporte S.A. cuenta con un Plan de Contingencia en caso de fallo de alguna Unidad en la Estación de Caigua, velando por la continuidad del servicio, cuyos procedimientos operativos son actualizados periódicamente y forman parte del sistema de gestión de la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto y considerando que el Proyecto "Unidad de Respaldo de la Estación de Compresión Caigua" no incrementa capacidad ya que es un (Stand By) que permitirá mejorar la confiabilidad al sistema de transporte en ese tramo, por lo que no se afectaría la continuidad del servicio para el mercado de exportación de Gas Natural hacia el Brasil, el informe de la DDT, recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la puesta en marcha del referido proyecto establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 2673/2014, desde el 31 de Agosto de 2015 hasta el 24 de febrero del 2016.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0503/2015

1 de 2

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 2673/2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 2673/2014 de 08 de Octubre de 2014, para la conclusión del Proyecto "Unidad de Respaldo Estación de Compresión Caigua del Gasoducto Yacuiba – Rio Grande (GYRG)", hasta el 24 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 1986/2013 de 07 de Agosto de 2013 y ANH N° 2673/2014 de 08 de Octubre de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución Administrativa, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Palacios Jimenez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0503/2015

2 de 2